

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 28 de Junio de 1943

Núm. 144

No se publica los domingos ni días festivo
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

RELACION de licencias de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Mayo de 1943.

José Rodríguez Bécara, Alija de los Melones.
Pablo Alvarez Alvarez, Villasecino.
Indalecio Martínez Lorenzana, Alija de la Ribera.
Argimiro Rodríguez Alvarez, Llamas.
José Fernández González, Candañedo.
Pedro Sueiro Lucio, Hospital de Orbigo.
Pedro Alba Alvarez, Llamas.
Santiago Muñiz García, Arriego Arriba.
Jesús Blanco Pascual, León.
Miguel González Tahoces, Valdefrancos.
Constantino García de las Llamas, Lumajo.
Melquiades Gómez Gómez, Valencia de Don Juan.
Matías González San Román, Tombrío de Abajo.
Argimiro Fernández Blanco, idem.
Mariano Rodríguez de la Fuente, La Bañeza.
Paciano del Valle Campelo, Corullón.
Constante Yanútelo Fernández, Otero de las Dueñas.
Santos Suárez Díez, Mallo.
Alejandro Miguélez Pacho, Mansilla Mayor.

Saturio Sánchez Ramos, Laguna de Negrillos.
Andrés López Martínez, Los Barrios de Salas.
Pedro Martínez Fernández, León.
Lisardo Fernández González, Sabugo.
Arturo Pérez Cuevas, Caín.
Serafín López Pérez, Villafranca del Bierzo.
Benjamín Fernández Castro, Otero.
José Cano Alvarez Villamañán.
Julio Orallo Calvo, Valdelaloba.
Luis González Fernández, Villafañe.
Tomás de Lario Andrés, Mansilla de Las Mulas.
Serapio González Coca, Villafañe.
Fortunato Corral Calvo, Cabanillas.
Joaquín Francisco Laureiro, Cabornera.
Francisco Alvarez González, Susaño del Sil.
Juan José Arias Bermúdez, Quintanilla de Yuso.
Pedro Rodríguez Martínez, Mansilla de las Mulas.
Cayetano Gatori Bartolomé, Gordocillo.
Miguel Alcoba Sacristán, León.
Nemesio Pérez González, Tabladillo de Somoza.
Rafael Alba Lago, Valtuille de Arriba.
Silvestre Cascallana Rodríguez, Gigosos de los Oteros.
Esteban Luengo Pérez, La Bañeza.
Antonio de la Fuente Cordero, idem.
José Alvarez López, Lumajo.
Manuel de Castro Campo, La Riera.
Bernardo García Vega, Villaseca.
José Díaz Suárez, La Riera.
Marcelo Villa Fuertes, León.
Alfredo Díez Martínez, Anllarinos.
Melchor Teruelo Casado, Nogarejas.

Delegación provincial de Trabajo

HOSTELERÍA

Teniendo conocimiento este Servicio de que varios establecimientos pertenecientes al indicado gremio, vienen haciendo una estimación antirreglamentaria del salario dispuesto en el art. 30 de la Orden Ministerial de fecha 1.^o de Mayo de 1939, para los efectos de subsidios y seguros sociales, tomando por base el sueldo garantizado semestralmente en vez de hacerlo por la totalidad, como se halla dispuesto con fecha 5 de Enero de 1940, se transcribe a continuación este último precepto, para que en el término de quince días ingreseñ las diferencias y transcurrido dicho término se levantarán las correspondientes actas de liquidación, aplicándose las multas a que haya lugar.

La parte dispositiva de la Orden mencionada, preceptúa:

«Que la base reguladora para los casos de accidentes de trabajo, subsidio familiar, despídos, etc., del personal que trabaje en hoteles, cafés y similares percibiendo su remuneración parcialmente en forma de participación en los ingresos será el promedio que resulte de dividir el importe total de lo percibido el semestre anterior por los días trabajados, o lo que normalmente resulte de esta operación para sus compañeros de trabajo, si el interesado no hubiera trabajado en dicho periodo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 23 de Junio de 1943.—El Delegado, José Suárez Mier.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1943

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS						
1.º Rentas	»	»	13.987	25	13.987	25
2.º Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos	»	»	»	»	»	»
4.º Legados y mandas	»	»	»	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	»	»	»	»	»
6.º Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas	»	»	»	»	»	»
8.º Arbitrios provinciales	»	»	»	»	»	»
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»	»	»	»
10. Cesiones de recursos municipales	»	»	22.506	96	22.506	96
11. Recargos provinciales	»	»	62.904	30	62.904	30
12. Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	»	»
13. Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
14. Recursos especiales	»	»	»	»	»	»
15. Multas	»	»	5.096	53	5.096	53
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17. Reintegros	»	»	30.646	51	30.646	51
18. Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»
19. Resultas	1.193.234	94	670.212	55	1.863.447	49
TOTALES.	1.193.234	94	805.354	10	1.998.589	04
GASTOS						
1.º Obligaciones generales	»	»	39.154	56	39.154	56
2.º Representación provincial	»	»	5.587	77	5.587	77
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación	»	»	1.370	»	1.370	»
6.º Personal y material	»	»	148.548	27	148.548	27
7.º Salubridad e higiene	»	»	»	»	»	»
8.º Beneficencia	»	»	279.270	»	279.270	»
9.º Asistencia social	»	»	6.272	28	6.272	28
10. Instrucción pública	»	»	11.759	11	11.759	11
11. Obras públicas y edificios provinciales	»	»	11.195	15	11.195	15
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	»	»	»	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	»	»	4.000	»	4.000	»
15. Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17. Devoluciones	»	»	»	»	»	»
18. Imprevistos	»	»	428	85	428	85
19. Resultas	»	»	406.688	01	406.688	01
TOTALES.	»	»	914.274	»	914.274	»

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	1.193.234	94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	805.354	10
CARGO.	1.998.589	04
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	914.274	»
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	1.084.315	04

En León, a 12 de Abril de 1943.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
En León a 15 de Abril de 1943.—El Interventor, Castor Gómez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Abril de 1943.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Uzquiza

El Secretario,
José Peláez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1943

Mes de Mayo

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	15.562	82
2.º	Representación provincial.	6.985	33
5.º	Gastos de recaudación	6.657	75
6.º	Personal y material.	81.165	76
7.º	Salubridad e Higiene	10.416	66
8.º	Beneficencia.	215.721	61
9.º	Asistencia social.	10.493	38
10.	Instrucción pública.	8.361	53
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	110.917	93
14.	Agricultura y ganadería.	5.416	66
15.	Crédito provincial.	6.666	66
17.	Devoluciones.	83	33
18.	Imprevistos	1.250	00
	TOTAL.	479.672	42
19	Resultas.	1.153.339	90
	TOTAL GENERAL.	1.633.012	32

Importa esta distribución las figuradas un millón seiscientos treinta y tres mil doce pesetas con treinta y dos céntimos.

León, 20 de Mayo de 1943.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 20 DE MAYO DE 1943

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.— El Presidente, Uzquiza.— El Secretario, José Peláez.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Jesús Rodríguez Fierro, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Abril, a las diez horas cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de piedra caliza llamada *Maria Natividad*, sita en el paraje Peña del Asno, término de Puente de Alba, Ayuntamiento de La Robla.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide de la Peña del Asno, en el término de Puente de Alba; de éste se medirán 200 metros al Norte, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 500 metros al Este, donde se colocará la 2.ª estaca; de ésta se medirán 400 metros al Sur, donde se colocará la 3.ª estaca; de ésta se medirán 500 metros al Oeste, donde se colocará la 4.ª estaca, y de ésta con 200 metros al Norte, se llegará al punto de partida, quedando

cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.480. León, 14 de Junio de 1943.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Jesús Rodríguez Fierro, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno ci-

vil de esta provincia en el día 20 del mes de Abril, a las diez horas cincuenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de piedra caliza llamada *Maria del Pilar*, sita en el paraje Barrio o El Cueto, término de Sorribos Ayuntamiento de La Robla.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida la cúspide de la Peña del Cura, en el término de Llanos de Alba, de éste se medirán 200 metros al Oeste, colocando una estaca auxiliar, y de ésta con 200 metros al Norte, se colocará la 1.ª estaca; de ésta con 500 metros al Oeste, se colocará la 2.ª estaca; de ésta con 400 metros al Sur, donde se colocará la 3.ª estaca; de ésta con 500 metros al Este, se colocará la cuarta estaca y de ésta con 200 metros al Norte, donde se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.481. León, 14 de Junio de 1943.—Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Boñar

En cumplimiento de acuerdos adoptados por la Corporación de mi presidencia, y en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión en propiedad de la plaza de funcionario municipal que a continuación se indica, por el sistema y entre las personas que también se expresan, para cuya plaza no hubo ninguna solicitud en las dos convocatorias anteriores:

Fontanero-Albañil Municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos; su provisión será por concurso entre excombatientes y los que acrediten tener servicios especiales

relacionados con el cargo, pudiendo tomar parte en él cuantos reúnan estos requisitos y las condiciones siguientes:

1.^a Saber leer y escribir, así como las cuatro reglas de Aritmética.

2.^a Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.^a No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

4.^a Acreditar perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

5.^a Demostrar su calidad de excombatiente, hallándose en posesión de la Medalla de Campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan. Los declarados admitidos al concurso sufrirán un examen ligero de lectura, escritura y contabilidad en las reglas expresadas.

El examen se efectuará por el Tribunal que determina la Orden Ministerial referida, y en igualdad de condiciones, se apreciarán los siguientes méritos:

A) Ser Caballero Mutilado o poseer la Medalla Militar.

B) Haber obtenido mayores recompensas militares.

C) La mayor permanencia en unidades de combate, y en igualdad de condiciones, los que ostenten mayor empleo o categoría, y si persiste esa igualdad, decidirá el Tribunal.

6.^a Los solicitantes estarán comprendidos entre los 23 y los 50 años de edad.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, serán presentadas en esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Teniendo en cuenta que los dos concursos anteriores quedaron desiertos, para el presente se admitirán también solicitudes de aquellos que, sin ser excombatientes, demuestren poseer los conocimientos propios del oficio, siendo preferidos, desde luego, en igualdad de condiciones, los excombatientes.

La persona que resulte designada para ocupar la plaza objeto de este concurso, tendrá obligación de fijar su residencia en esta villa de Boñar.

Boñar, 19 de Junio de 1943.—El Alcalde, Pio Reyero.

Ayuntamiento de Maraña

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Burón Muñoz perteneciente al reemplazo del actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorar el paradero de su hermano Salvador Burón Muñoz, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente, para que cuantos tengan conoci-

miento de la existencia y actual paradero del citado ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de informes.

Maraña, a 28 de Junio de 1943.—El Alcalde, José C.

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de pruebas para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

San Esteban de Valdueza
Vegacervera

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de León

Don Ricardo Gavilanes Cubero, abogado, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo y por D.^a Cecilia Blanco Morán, viuda de Adriano García, propietaria de la Cerámica, así llamada, sita en la Carretera de Asturias de esta Capital se ha presentado demanda de juicio verbal civil en reclamación de ochocientos setenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, contra don Martín Robles Feo y D. Balbino Corral, éste último que vivió en la calle de Pablo Flórez número 22, y en la actualidad se ignora su paradero, procediendo la reclamación de suministro de materiales por la parte actora habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio el día seis del próximo Julio, a las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito en la Plaza Mayor, Consistorio Viejo piso primero, a fin de que comparezcan las partes con las pruebas de que intenten valerse.

Y a fin de que el presente sirva de citación a D. Balbino Corral se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndolo a dicho demandado de que no comparecer el día y hora señalados se se-
juicio en su rebeldía.

en León; a veintidós de Julio novecientos cuarenta y cinco. Gavilanes P. S. M. (ile-

Núm. 356.—30,75 ptas.

Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por su Señoría en el juicio declarativo de

menor cuantía promovido por el Procurador D. Antonio Fernández Jolis, en nombre y representación de D. Perfecto Otero Riesco, mayor de edad, labrador y vecino de La Cueta, contra José Martínez Alvarez, mayor de edad, soltero, natural de Torre de Babia y cuyo actual domicilio se ignora, se cita y emplaza a dicho demandado, para que en el término de nueve días se persone en en los autos y conteste la demanda contra él formulada en reclamación de 4.722 pesetas, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murias de Paredes, a 4 de Mayo de 1943.—El Secretario judicial, (ile-
V.º B.º: El Juez de primera instancia en funciones, Fermín

Núm. 352.—23,00 ptas.

Requisitorias

Portela Díaz, David; de 33 años, soltero, jornalero, hijo de José y Manuela, natural de Castroverde (Lugo) que estuvo domiciliado en esta capital en el barrio de la Sal, casa de Casimiro, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 9 de Julio próximo, a las once horas para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo y otro, por lesiones mutuas y faltas contra el Orden Público, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado y denunciante a la vez David Portela Díaz, expido y firmo la presente en León a 16 de Junio de 1943.—El Secretario habilitado, Jesús Cantalapiedra.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL

SUCURSAL DE CACABELOS

Habiéndose extraviado las libretas de nuestra Caja de Ahorros, números 510 y 517, se anuncia al público, de acuerdo con las condiciones del Reglamento, artículo 9, previniendo que si transcurridos quince días no se presenta reclamación alguna, procederemos a extender un duplicado de la misma.

Cacabelos, 19 de Junio de 1943.
Núm. 355.—12,00 ptas.

LEON

de la Diputación

1943